

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, MAYO 23 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Interlocutorio No. 884.-
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
Radicación No. 2013 – 00047-00.-
Aprobar Renuncia Poder. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, mayo Dos De Dos Mil Veintidós.-

En virtud a la solicitud presentada por la *Dra. ROSSY CAROLINA IBARRA*, quien apodero a la demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, en el presente proceso EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA en contra de JHON JAIRO ORDOÑEZ HENRYCC.16450757 informa al Despacho que RENUNCIA al poder especial, amplio y suficiente que le fuera conferido para ejercer la presente acción. La renuncia se realiza en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso;

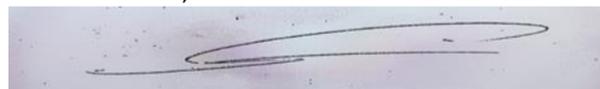
R E S U E L V E :

ADMITASE la RENUNCIA del poder conferido a la *ROSSY CAROLINA IBARRA*, quien apodero a la demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, en el presente proceso EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA en contra de JHON JAIRO ORDOÑEZ HENRYCC.16450757 De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 76 del C.G.P.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 090</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 24 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad.-

Yumbo, Mayo 23 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 542 .-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2017 - 00368.-
Abstenerse Decretar Medidas .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Veintitrés de Dos Mil Veintidós

En virtud a que la solicitud presentada en el presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **MARTHA ELISA BECERRA PEREZ C.C. 29.939.933**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **ALEXANER BEJARANO VERGARA C.C. No. 6.531.960** , se observa que se omitió indicar en que despacho judicial se adelantan o adelantaron los procesos a que hace alusión en su escrito, Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

ABSTENERSE de decretar El embargo de depósitos judiciales que pueda tener en su favor el señor **ALEXANER BEJARANO VERGARA C.C. No. 6.531.960** ya que se omitió indicar en que despacho judicial se adelantan o adelantaron los procesos a que hace alusión aunado a ello que se indique si lo sabe en qué mes o en que paquete se encuentran archivados dichos procesos en su escrito dato este indispensable para la debida ejecución de la medida solicitada-

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

c.a.l.h.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 090</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.). MAYO 24 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI - VALLE DEL CAUCA

OFICIAR

Santiago de Cali, 19 de Abril de 2022

CYN/007/923/2022

Señores

Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo

j02cmumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co;

Radicación 2019-00706-00

Yumbo – Valle

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	Banco de Occidente S.A	NIT 38557437
DEMANDADO:	María Emma Tello Rialpe	C.C. 31480910
RADICACIÓN:	76001400301820200014200	

Cordial Saludo,

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 108 calendado 21 de Enero de 2022, resolvió: *“ACÉPTESE la solicitud de embargo de remanentes decretada en el proceso bajo radicado 2019-00706-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali donde funge como demandante Banco de Bogotá y demandada María Emma Tello Rialpe, conforme lo expuesto. Líbrese y remítase el oficio al correo electrónico j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co al tenor del Art. 11 del decreto legislativo No. 806 del 04/06/2020”*. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) La Juez MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.**

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 0545 calendado 01 de Abril de 2022, resolvió: *“CORREGIR al tenor del Art. 286 del C.G.P el auto No. 0108 del 21/01/2022, el cual quedara así:“(…) ACÉPTESE la solicitud de embargo de remanentes decretada en el proceso bajo radicado 2019-00706-00 que cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo donde funge como demandante Banco de Bogotá y demandada María Emma Tello Rialpe, conforme lo expuesto (...). En lo demás dicha providencia incólume.”* **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (Fdo.) La Juez MARIA LUCERO VALVERDE CACERES.**

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Profesional Universitario Grado 17

Líder de Comunicaciones /Notificaciones y Atención al Público

Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

apofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj07ofejcmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 07

9687

Firmado Por:

**Pili Natalia Salazar Salazar
Profesional Universitario - Funciones Secretariales
Oficinas De Apoyo
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a39c6a859d1f9a0ba308927cc3f3db0aded67ddb96cdf15b515fcf97b4921bd**

Documento generado en 18/05/2022 11:49:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

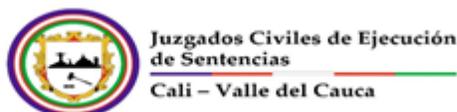
01820200014200 OFICIAR - EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE Banco de Occidente S.A NIT 38557437 DEMANDADO: María Emma Tello Rialpe C.C. 31480910

Citaduria Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 19/05/2022 15:02

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>



SIGCMA

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u

Fill | ENCUESTA SATISFACCIÓN PARTES INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR MEJORANDO LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA, SU CALIFICACION Y COMENTARIOS SON MUY IMPORTANTES PARA NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 23 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0541.-

Ejecutivo.-

Radicación No. 2019 – 00706-00.-

Colocar En Conocimiento Contestación Juzgado

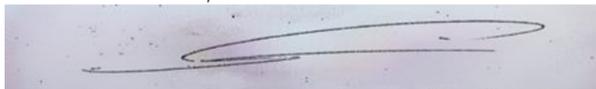
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Mayo Veintitrés de Dos Mil Veintidós .-

De conformidad al oficio que antecede procedente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA en el cual informan que la solicitud de EMBARGO DE REMANENTES SURTE SUS EFECTOS en el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por Banco de Occidente S.A Nit 38557437 en contra de **María Emma Tello Rialpe C.C. 31480910** radicado en esa dependencia judicial bajo el No. 76001400301820200014200; Por ello se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite y para conocimiento de las partes intervinientes en este

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 090</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 24 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Interlocutorio No. 543.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022- 000051-00
Terminación Por Muerte Incidentante .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
Yumbo Valle, Mayo Veintitrés de Dos Mil Veintidós .

De conformidad a lo Informado por la señora MARTHA LUCIA TAMAYO CARDONA quien actuó como agente oficiosa de **MARIA EUGENIA TAMAYO CARDONA** y en contra de **E.P.S EMSANAR S.A.S.** y como quiera que la incidentante falleció se hace preciso archivar el trámite por lo tanto se,

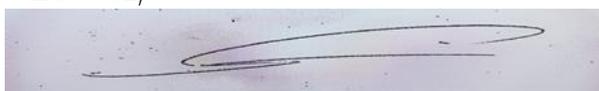
DISPONE:

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento de **E.P.S EMSANAR S.A.S** la manifestación realizada por la agente oficiosa MARTHA LUCIA TAMAYO CARDONA quien actuó como agente oficiosa de **MARIA EUGENIA TAMAYO CARDONA** y como quiera que informa del deceso de la su agenciada se hace preciso archivar el tramite incidental

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído a las partes intervinientes en este incidente enviándoles copia de esta providencia, por la naturaleza del trámite, en aras de garantizar todo tipo de derechos relacionados con el debido proceso y el derecho a la defensa.

TERCERO : ARCHIVESE EL TRAMITE INCIDENTAL

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMASAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 090</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 24 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora Juez, con el presente incidente de desacato. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Mayo 23 de 2022.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN-

Secretario. -

Interlocutorio No. 883.-
Incidente de Desacato
Radicación No. 2022- 00161-00
Requerir Incidentante. -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Yumbo Valle, Mayo Veintitrés De Dos Mil Veintidós.

De conformidad a lo solicitado por la Dra LINA MARCELA GALVEZ HURTADO, apoderada de la señora YOLANDA ZUÑIGA quien presenta INCIDENTE DE DESACATO por el incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de tutela del 04 de mayo del año 2022, proferida por este despacho en contra del representante legal de **GESTIONES PROFESIONALES** antes de abrir el trámite incidental se hace preciso, requerirla para que adjunte copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada a fin de establecer e individualizar la persona que está omitiendo cumplir con el fallo de tutela que hoy nos ocupa, documento este base de tramite incidental Por tanto el Juzgado,

DISPONE:

1.- **REQUERIR** a la Dra LINA MARCELA GALVEZ HURTADO, apoderada de la señora YOLANDA ZUÑIGA y antes de realizar los requerimientos de ley en el trámite incidental se hace preciso, requerirla para que adjunte copia del certificado de existencia y representación legal de **GESTIONES PROFESIONALES** , en el cual conste quien es la persona encargada de hacer cumplir las sentencias de tutela, documento este indispensable por ser la base de tramite incidental por desacato

2.- **CONCEDER** a la parte incidentante en el término de dos (2) días para que adjunte la documentación requerida. Lo anterior debe ser subsanado so pena de rechazo. –

3.-**NOTIFIQUESE** el presente proveído por el medio más expedito a la parte solicitante del trámite. -

Notifíquese,
La Juez ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 090</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy,</p> <p>MAYO 24 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN <i>Secretario</i></p>
--

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MAYO 23 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0885.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022 – 00185 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Mayo Veintitrés de Dos Mil Veintidós .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **EDELMIRA SANCHEZ DE LLANTEN** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **CARMEN ELISA CASTILLO**. como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **EDELMIRA SANCHEZ DE LLANTEN** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **CARMEN ELISA CASTILLO**. por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto inadmisorio No 764 de fecha Mayo 4 de 2022 notificado en el estado No. 79 de MAYO 9 de 2022

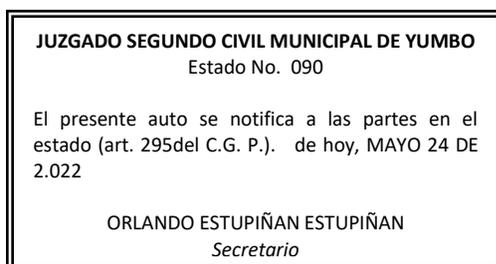
2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.



@

Constancia de secretaria

A despacho de la señora Juez, informando que el término otorgado para la subsanación de la demanda se encuentra vencido.

Sírvase procede de conformidad.-

Yumbo, MAYO 23 de 2022

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Srio.

Interlocutorio No. 0886.-
Proceso Ejecutivo
Radicación 2022 – 00187 - 00
Rechazo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO

Yumbo, Mayo Veintitrés de Dos Mil Veintidós .

En virtud a la constancia de secretaria que antecede y como quiera que dentro de la presente demanda **EJECUTIVA** según poder adelantada por **JHONATAN OLAVE FAJARDO**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **DAMELET OLAVE RODRIGUEZ**, como quiera que no fue subsanada dentro del término establecido y conforme a lo solicitado, por lo tanto de conformidad con el Art. 90 del C. general del proceso el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA** adelantada por **JHONATAN OLAVE FAJARDO**, quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **DAMELET OLAVE RODRIGUEZ**, por cuanto no se subsano conforme a lo solicitado en el auto inadmisorio No 765 de fecha Mayo 4 de 2022 notificado en el estado No. 79 de MAYO 9 de 2022

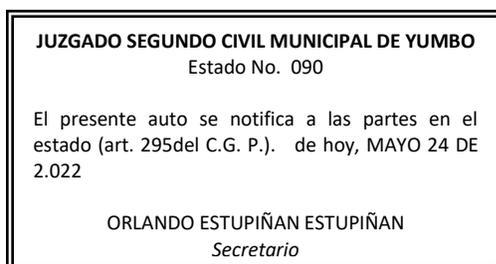
2.- **CANCÉLESE** su radicación

3.- **ARCHÍVESE** lo actuado Art 122 C. General del Proceso.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.



@

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho de la señora Juez con la presente demanda. Sírvase Proveer.
Yumbo, MAYO 23 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio Nro. 0882.-
Proceso Ejecutivo
Radicación No. 2022-00226-00
Inadmitir

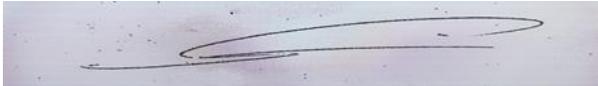
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo, Mayo Veintitrés de Dos Mil Veintidós

De la revisión de la presente demanda **EJECUTIVA** según poder adelantada por **BANCO DE BOGOTA** y a cargo de la demandada **EDILMA ERASO ENRIQUEZ**, se le insta a la apoderada judicial demandante a fin de que haga claridad en los acápites denominados **COCUMENTOS Y PRUEBAS Y ANEXOS** para que atempere su demandan conforme a lo reglado en el **Inciso 2 Art 245 CGP** acápite pertinente para indicar donde se encuentra el título base de ejecución PagaréNo.458342203, y como nada se dio en estos acápites referente al título. En consecuencia y de conformidad con el art. 90 del C.G.P, el Juzgado.

DISPONE:

1-**INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por lo aquí expuesto
2.- **CONCEDER** un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO Estado No. 090</p> <p>El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.) MAYO 24 DE 2.022</p> <p>ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN Secretario</p>
--

@